

Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con petición solicitando fijación de fecha para remate.

Cartago, Octubre 5 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 644

PROCESO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACIÓN: 761473103002-2017-00112-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Fijar una vez más fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien trabado en litigio y requerir al Secuestre para que rinda informe de su gestión y deje manifiesto sobre las eventuales obligaciones parafiscales que tenga el predio a rematar dentro del proceso ejecutivo **Para la Efectividad De La Garantía Real** adelantado por el señor **Héctor Augusto Botero Zuluaga** contra el señor **Carlos Arturo García Ortega**.-

S e c o n s i d e r a:

Revisado el expediente digital, mediante auto 138 de Enero 31 de 2020 visible en el Archivo 001 Cuaderno Uno folio 484, luego de quedar demostrado que se había llevado a cabo la práctica del secuestro de una porción de terreno que no correspondía a la titularidad del ejecutado, en ejercicio de control de legalidad, se ordenó nuevamente la práctica de la diligencia de secuestro del bien trabado en litis, acto realizado acorde con la decisión tomada, Archivo 003 digital, habiéndose designan como secuestre al señor Victor Alfonso Suárez Cuevas delegado por la auxiliar de la justicia sociedad Apoyo judicial Especializado S.A.S

Posteriormente, se aportó por el ejecutante una experticia rendida por el perito valuador Albeiro de Jesús Martínez Caicedo quien, estimó como valor comercial del bien la suma de **\$ 239.053.982.00 Mcte.** Archivo digital 007, experticia cuestionada por la contraparte mediante el allegamiento de otro dictamen, situación resuelta mediante auto mediante auto 186 de Marzo 28 /22 Archivo 020 en el que se impartió la aprobación al otorgado por el acreedor.

Posteriormente, habiéndose fijado fecha para remate, se suspendió la misma a petición del ejecutante en razón de un posible acuerdo con el ejecutado para el pago de la obligación; al resultar fallid ésta opción, solicita nuevamente se lleve a cabo la práctica del remate, advirtiendo eso sí que recibió un abono por la suma de \$ 70.000.000.00, los cuales, han de tenerse en cuenta para una eventual liquidación del crédito.

Así las cosas, teniendo en cuenta que están dados los presupuestos para llevar a cabo la subasta, esto es, el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se fijará fecha para la misma, con fundamento en las directrices orientadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular PCSJC21-26. Por lo cual, la audiencia se llevará a cabo en la forma como se anuncia en el **protocolo para diligencias de remate** que se encuentra a disposición de los interesados en el microsítio de éste despacho tanto en la sección **“avisos”** como en **“remates”**.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R E S U E L V E:

1º. Señalar el día miércoles 9 del mes de noviembre el año 2022 a partir de las 9:00 A.M. llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-23551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago con Código Catastral 760200000800330000 antes 000000080033000, por lo dicho en la motivación.

2º.-La subasta se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La Patria, El País, El Espectador) con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo a los eventuales postores, que la consignación para hacer postura. La oferta debe hacerse en la forma y términos previstos en el **protocolo para diligencias de remate** visible en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36541413/100893854/ProtocoloDiligenciasRemate+%281%29.pdf/ff17e57c-3a16-4935-a6ba-e734f40db17a>

La publicación del remate deberá contener:

2.1 Fecha y hora en que se abrirá la licitación

2.2. Bienes a rematar con la indicación del folio de matrícula inmobiliaria, dirección o lugar de ubicación.

2.3.- Avalúo bien: FM 375-23551 valor de \$ \$ 239.053.982.00

Mcte

Código Catastral: 760200000800330000 antes 000000080033000,

2.4.--Radicación del Proceso: 76-147-31-03-002-2017-00112

2.5.-Nombre, Dirección, teléfono, dirección electrónica del secuestre: Sociedad Apoyo judicial Especializado S.A.S. a través de su representante legal y secuestre, señor VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS

Dirección: Calle 15 # 5-42 Segundo Piso Cartago Valle E-mail apoyojudicialespecializado@gamil.com. Teléfonos: 3163488938 y 3206971350

2.6.- Depósito para hacer postura: Será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. el equivalente al 40% del avalúo: \$95.621.592.80 Mcte (Art.451c.g.p.)

2.7.- Base de la licitación es el equivalente al 70% del avalúo: \$167.337.787.40 Mcte (Art. 448 Inc.3º c.g.p)

2.8.- Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas deberán hacerse en la forma como se encuentra indicado en el **protocolo para diligencias de remate**, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate y durante la **hora** siguiente al inicio de la diligencia. En caso que se allegue más de una postura por un mismo postor se tendrá en cuenta la última.

Transcurrido el tiempo para la realización de ofertas, se solicitará a los oferentes que estén debidamente conectados a la audiencia, el código o contraseña para conocer el contenido de sus ofertas, las cuales se harán públicas en armonía con el principio de transparencia en las actuaciones judiciales, procediéndose a la adjudicación de los inmuebles a quien haya efectuado **la mejor postura**.

2.9.La audiencia será virtual y se realizará por medio de la plataforma **lifesize**. El enlace para acceder a la misma se publicará en el micrositio del despacho denominado “**remates**” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cartago/105> , en el año y mes que corresponda.

3º.-Ordenar al Secuestre Sociedad Apoyo judicial Especializado S.A.S., para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación que se le haga, **informe** el estado del bien inmueble en cita y que le fuera entregado a través de Juzgado comisionado, así como la existencia de eventuales obligaciones parafiscales. Envíesele la notificación correspondiente.

4o. Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9o de la ley 2113 de Junio 13 de 2022

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

**Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f315850c9ffc32236c2fa198cb43b55d3cbbfa19dea39fe7f697499e1b21b**

Documento generado en 07/10/2022 02:50:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**